

## Donaciones Inmobiliarias Mutuas O Recíprocas

**DONACIONES INMOBILIARIAS MUTUAS O RECÍPROCAS.**\_\_ ... **CLÁUSULA ... (DONACIÓN)** El donante señor ..., dona su finca (propiedad inmueble) al señor ... y a su vez el señor ... recíprocamente dona su finca (propiedad inmueble) en favor del primero. <<<**NOTAS:** 1- Esta cláusula se insertará en escritura pública constitutiva del acto. 2- Dice el CCyC: art. 1552.- *Forma. Deben ser hechas en escritura pública, bajo pena de nulidad, las donaciones de cosas inmuebles, las de cosas muebles registrables y las de prestaciones periódicas o vitalicias. art. 1560.- Donaciones mutuas. En las donaciones mutuas, la nulidad de una de ellas afecta a la otra, pero la ingratitud o el incumplimiento de los cargos sólo perjudican al donatario culpable.*>>>